



2 de octubre de 2017

(17-5268)

Página: 1/2

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS QUE RIGEN LA VENTA DE VINO EN LAS TIENDAS DE COMESTIBLES (SEGUNDA RECLAMACIÓN)

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 28 de septiembre de 2017, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación del Canadá y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno del Canadá de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* y el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), con respecto a medidas mantenidas por la provincia canadiense de Columbia Británica ("BC") que rigen la venta de vino en las tiendas de comestibles.

Las medidas de Columbia Británica relativas al vino otorgan ventajas al vino de esta provincia mediante la concesión de acceso exclusivo a un canal minorista de venta de vino en las estanterías de las tiendas de comestibles. Por los términos en que están redactadas, las medidas de Columbia Británica parecen discriminar contra el vino importado al permitir que únicamente el vino de Columbia Británica se venda en las estanterías normales de las tiendas de comestibles, mientras que el vino importado solo puede venderse en las tiendas de comestibles a través de las denominadas "tiendas dentro de una tienda". Estas medidas figuran en instrumentos jurídicos que incluyen, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya operen por separado o colectivamente:

1. Directiva de políticas Nº 15-01, emitida por la División de Control y Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica, asunto: Recomendaciones del Examen de la Política de Bebidas Alcohólicas #19 y 20: Introducción gradual de bebidas alcohólicas en las tiendas de comestibles, de fecha 26 de febrero de 2015;
2. Ley de Control y Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica ([SBC 2015] capítulo 19), que sucede a la Ley de Control y Licencias de Bebidas Alcohólicas ([RSBC 1996] capítulo 267);
3. B.C. Reg. 42/2015, depositado el 17 de marzo de 2015, por el que se modifica el Reglamento de Control y Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica, B.C. Reg. 244/2002; Decreto legislativo 121/2015, aprobado y dictado el 16 de marzo de 2015; *British Columbia Gazette*, parte II, volumen 58, Nº 6 (24 de marzo de 2015);
4. Reglamento de Control y Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica, B.C. Reg. 241/2016, depositado el 20 de octubre de 2016, en vigor desde el 23 de enero de 2017, que sucede al Reglamento de Control y Licencias de Bebidas Alcohólicas, B.C. Reg. 244/2002; y
5. "*Wine Store Terms and Conditions*", publicación de la División de Control y Licencias de Bebidas Alcohólicas de Columbia Británica, actualizada en agosto de 2017;

así como cualesquiera modificaciones o medidas sucesoras, sustitutivas o de aplicación.

Estas medidas parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque son leyes, reglamentos o prescripciones que afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra o la distribución de vino en el mercado interior y no conceden a los productos importados en el Canadá un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares de origen canadiense.

Quedamos a la espera de recibir su respuesta a la presente solicitud y de fijar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
